



PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio que corresponda, proceda a informar lo siguiente:

Primero: Razones por las cuales, a través de la Disposición N° 5/20 de la obra social IAPOS, se limita la cobertura prestacional brindada a las personas con discapacidad motriz, intelectual, sensorial, psíquica, visceral y múltiples.

Segundo: Razones de las reducciones de cobertura en las prestaciones de todas las modalidades institucionales, terapias ambulatorias y servicio de transporte en porcentajes correspondientes al 50, 25 y 20% respectivamente.

Tercero: Razones de la disminución de la cobertura total general en el caso de instituciones sin reconocimiento de dependencia.

Cuarto: Razones de la disminución a una sesión semanal por área en prestaciones ambulatorias.

Quinta: Razones de la imposición a las prácticas de kinesiología en domicilio, kinesiología respiratoria y/o motora la evaluación previa mediante auditoría para determinar su pertinencia.

Sexta: Razones por las cuales se ha dejado sin cobertura a los afiliados a los que se les venciera durante este tiempo extraordinario la prestación, sin posibilidad de renovación automática.

Natalia ARMAS BELAVI
Diputada Provincial

Nicolás MAYORAZ **Juan ARGAÑARAZ** **Walter GHIONE**
Diputado Provincial **Diputado Provincial** **Diputado Provincial**



FUNDAMENTOS.

Señor Presidente:

La adopción, por parte de la Obra Social de la Provincia de Santa Fe – IAPOS-, de la Disposición 5/20 representa un importante cercenamiento de los derechos adquiridos por las personas con discapacidad, fundamentalmente, el que a cobertura integral de su derecho a la salud se refiere.

El IAPOS carece de potestades para realizar un ajuste de este tipo sustentado en razones económicas. Esto, visto desde una perspectiva estrictamente financiera, no tiene asidero toda vez que la mencionada obra social recibirá –íntegramente- no sólo los aportes de todos sus afiliados contemplados dentro de la política institucional correspondiente, sino también las sumas que -por convenios de reciprocidad- provendrán de las políticas nacionales.

En este sentido, antes de llevar adelante una política de este tipo en forma unilateral, se tendría que haber consensuado con los prestadores de servicios profesionales, las instituciones de dependencia y los servicios de transporte un régimen disciplinario a aplicar que guarde estricta relación con los principios de derecho administrativo público de acuerdo a los principios fundantes de la materia contenidos en las leyes nacionales y provinciales vigentes, garantes de las personas con discapacidad cuya vulnerabilidad para atravesar las contingencias que se presentan en general y más en particular las causadas por esta pandemia originada por la propagación del coronavirus, resulta evidente.

Por esto, se solicita que se acompañe la presente iniciativa.

Natalia ARMAS BELAVI
Diputada Provincial

Nicolás MAYORAZ Juan ARGAÑARAZ Walter GHIONE
Diputado Provincial Diputado Provincial Diputado Provincial